

Rad No.: 26-240-113645

Barranquilla, 20/03/2026

Señor(a)
JUANA MIRANDA DE ESCORCIA
Calle 9 No. 22 – 6
Soledad

Contrato: 48022859

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 4 de marzo de 2026, radicada bajo el No. SO 26-000794, relativa al traslado de la deuda del Crédito Brilla que actualmente se factura en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 9 No. 22 – 6 de Soledad, contrato 48022859, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario, para lo cual debe aportar facturas originales del servicio previamente canceladas, situación que efectivamente verificó al momento de realizar la solicitud del Crédito Brilla.

Para el caso objeto a reclamación, tal como se le indicó en las comunicaciones Rad. 25-240-111979 del 14 de marzo de 2025, Rad. 240-25-004169 del 9 de julio de 2025 y Rad. 25-240-140026 del 20 de agosto de 2025, que el crédito brilla facturado en el contrato 48022859 bajo el producto 52997031, corresponde a un crédito trasladado, el cual fue adquirido mediante el contrato origen: 48137884 por COS*** DAM*** VAR*** ARA*** (deudor) y JU*** MIR*** D* ESC*** (codeudor).

Así mismo, le recordamos que el crédito, fue realizado de forma tradicional para lo cual debía llevar facturas originales del predio, también presentó la cedula original, la cual le sacaron copia y esta anexa en la solicitud de crédito, así mismo firmó y colocó la huella en la solicitud de crédito.

Aclaremos que la solicitud de crédito le fue anexada en la comunicación Rad. 25-240-111979 del 14 de marzo de 2025, y Rad. 25-240-140026 del 20 de agosto de 2025.

Por todo lo anterior, reiteramos que no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., retirar la deuda, debido a que tanto el deudor como el codeudor son responsables del crédito adquirido.

Referente a la denuncia presentada ante la Fiscalía, nos permitimos informarle que la empresa se encuentra atenta a cualquier requerimiento que nos soliciten las autoridades competentes.

No obstante, hemos registrado en reclamación los valores cobrados por el crédito brilla del producto No. 52997031, hasta tanto la FISCALÍA emita un pronunciamiento.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Por otra parte, le informamos que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitar un cupón de pago parcial a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS018/73
238106045